

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada Caldas, 23 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

RAD.2018-00295-00  
AUTO INTERLOCUTORIO.253

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL**  
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de 2021

Atendiendo lo solicitado por el demandante JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA, REQUIERASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la EMPRESA DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio N°1639 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarrearán las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 030 del 24 de febrero de 2021**

ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de 2021

23 de febrero de 2021

Oficio N°0112

Señor  
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
EMPRESA INGENIERÍA CONSTRUCCIONES. Nit. 860054967  
Calle 42 N°18-24 Oficina 303  
Ibagué, Tolima

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARIAS RODRÍGUEZ  
HOY CESIONARIO- JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA  
DEMANDADO: CRISTOBAL VARGAS NIETO

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

“...”

“Atendiendo lo solicitado por el demandante JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA, REQUIERASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la EMPRESA DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio N°1639 de fecha 01 de diciembre de 2020.”

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarrearán las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO